

La LOTERIA SANTANDER, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, esta interesada en escoger mediante la modalidad de INVITACIÓN ABIERTA a una persona jurídica, Unión temporal o consorcio para el desarrollo del siguiente objeto contractual:

1. **"Contratar una póliza de seguros de vida para tres empleados públicos de la LOTERIA SANTANDER".**

1.1. **ESPECIFICACIONES ESENCIALES**

La póliza que se contrate debe contener como mínimo las condiciones básicas para este tipo de amparos.

↓ Seguro de Vida Grupo

2. **TRANSPARENCIA**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en la LOTERIA SANTANDER, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Números Telefónico (1) 562 93 00; vía fax al número (1) 565 86 71; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del Programa, en la página web <http://www.anticorrupción.gov.co> correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D. C. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

3. **CONVOCATORIA VEEDURIAS**

LA LOTERÍA SANTANDER, invita a todas las veedurías ciudadanas, a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso contractual. Para lo anterior, sugerimos consultar la información en la página web www.loteriasantander.gov.co o en la Oficina de la Subgerencia Administrativa de la entidad, ubicada en la calle 36 No 21-16 segundo piso, donde estará a disposición toda la documentación soporte del proceso.

Para efectos de la etapa precontractual y contractual se establece que las personas interesadas en participar, aceptan la intervención y participación de ésta figura, en los términos de la Ley 850 de 2003.

4. **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están basadas en:

Acuerdo 012 del 21 de noviembre de 2012 Manual Interno de Contratación de la LOTERIA SANTANDER.

5. **MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Por tratarse de una contratación para actividades no industriales y comerciales de la LOTERIA SANTANDER cuyo valor es inferior a 15 s.m.l.m.v. de acuerdo al Manual Interno de Contratación, debería ser un proceso de contratación directa, pero por encontrarnos en periodo electoral se califica como INVITACIÓN ABIERTA publicando de igual forma los documentos del proceso en la pagina web de la entidad por un termino mínimo de tres días para que sea de conocimiento de toda la ciudadanía y todos los potencialmente interesados, de manera que el mismo esté rodeado de total imparcialidad y de las necesarias garantías.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

La vigencia del contrato será desde el 1° de octubre hasta el 31 de diciembre de 2015 previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

7. **FORMA DE PAGO**

LA LOTERIA SANTANDER pagará el valor que se pacte por mensualidades vencidas una vez el contratista haya hecho presentación de la factura y aprobación de la entidad contratante (art. 2° de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI).

8. **PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial asciende a la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 1.130.661.00). Dentro del valor señalado están incluidos la totalidad de los costos en que deba incurrir el contratista para el desarrollo del objeto contractual al igual que los costos de legalización (pago de tributos departamentales y nacionales).

INVITACIÓN ABIERTA N°. 004 DE 2015

TRIBUTOS DE LEGALIZACION

- Estampilla Procultura 2 %
- Estampilla Prodesarrollo Dptal. 2%
- Estampilla Reforestación Dptal 1%
- Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%)
- Pro electrificación rural (2%)
- Estampilla Adulto Mayor 2%
- Estampilla Pro- UIS 2%
- 10% sobre el valor total de las estampillas canceladas.
- Garantías.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta cuando se halle inmersa en alguna de las causales que se enuncian a continuación:

- A. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- B. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en esta invitación.
- C. Cuando para este proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- D. Cuando el representante legal no suscriba la carta de presentación de la propuesta o cuando quien lo haga no se encuentre debidamente autorizado.
- E. Cuando el proponente no presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y éste las exceda.
- F. Cuando la propuesta se presente incompleta, confusa o imprecisa y cuando habiéndose solicitado su aclaración, el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por la LOTERIA SANTANDER.
- G. Cuando el objeto social del proponente no tenga relación con el objeto del proceso contractual que se adelanta.
- H. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, incorrecta y/o inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y que afecte la comparación de las ofertas, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- I. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
- J. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o en lugar distinto al señalado en el pliego de condiciones.
- K. Los demás casos expresamente establecidos en las Leyes de Colombia.

10. CRONOGRAMA

FECHA	ACTIVIDAD	SITIO Y HORA
31 de julio de 2015	Expedición del CDP	
21 de septiembre de 2015	Publicación de: estudios previos, pliego de condiciones y resolución de apertura, por un término mínimo de tres días hábiles.	www.loteriasantander.gov.co
22 de septiembre de 2015	Plazo para recibir observaciones al proceso.	Hora Limite: Hora 5 P.M. Sitio: calle 36 # 21-16 segundo piso o al correo electrónico. sistemas@loteriasantander.gov.co
23 de septiembre de 2015	Respuesta a las observaciones presentadas al proceso.	www.loteriasantander.gov.co
24 de septiembre de 2015	Término para presentar propuestas.	Sitio: Unidad de archivo y correspondencia. Hora: 10. A.M.
25 de septiembre de 2015	Evaluación de las propuestas y publicación de la misma.	Comisión evaluadora www.loteriasantander.gov.co
28 de septiembre de 2015	Término para que los proponentes presenten observaciones a la evaluación.	www.loteriasantander.gov.co Hora 5 P.M.
29 de septiembre de 2015	Respuesta a las observaciones del informe de evaluación.	Comisión evaluadora www.loteriasantander.gov.co

30 de septiembre de 2015	Adjudicación y suscripción del contrato.	Subgerencia administrativa-Contratista
1° de octubre de 2015	Legalización del contrato y firma del acta de inicio.	Edificio Lotería Santander
2 de octubre de 2015	Inicio del contrato	Lotería Santander

11. COMUNICACIONES

Para efectos del envío y recibo de cualquier tipo de documentos se describen a continuación los datos de contacto de la **LOTERÍA SANTANDER**: Calle 36 No. 21-16 piso 2 Oficina de Archivo y Correspondencia, teléfono 6337682, de la ciudad de Bucaramanga y correo electrónico sistemas@loteriasantander.gov.co, o en la pagina Web www.loteriasantander.gov.co

12. PUBLICIDAD

La publicidad del presente proceso contractual se cumplirá de conformidad a las disposiciones legales que regulan la materia (Acuerdo 012 de 2012 y Decreto 019 de 2012).

13. LUGAR FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse en la fecha indicada en el cronograma en la Unidad de archivo y correspondencia, la cual se radicará, indicando la fecha y hora de presentación y entrega, que se entenderá con el reloj de la Entidad.

La propuesta debe contener la siguiente información:

13.1 Carta de presentación suscrita por el representante legal del proponente o por conducto de apoderado debidamente constituido.

13.2 El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso. Las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar que la duración de la misma no será inferior al plazo del contrato y un año más. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales deben presentar el documento de constitución.

13.3 Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la junta de socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

13.4 La oferta económica deberá presentarse de manera precisa y detallada, de acuerdo con los requerimientos indicados en la presente INVITACIÓN ABIERTA. Si el producto que se ofrecerá tiene IVA, éste se deberá presentar discriminado, en la circunstancia que no se discrimine, se entenderá incluido dentro del valor ofertado.

EN EL CASO DE PRESENTARSE ERRORES ARITMETICOS LA ENTIDAD SE RESERVA LA FACULTAD DE EFECTUAR SU REVISIÓN A FIN DE DETERMINAR EL VALOR REAL DE LA OFERTA.

13.5 Los proponentes deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto de la presente invitación, anexando certificaciones expedidas por el representante legal de la empresa que lo contrató dentro de los últimos tres (3) años.

En el evento en que el proponente no obtenga certificación por parte del contratante de los contratos ejecutados podrá acreditar la experiencia presentando copia o fotocopia legible de los mismos.

Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se evaluará proporcionalmente al grado de participación de cada uno de sus integrantes y el resultado será la suma de la ponderación de cada uno de ellos.

13.6 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

13.7 Fotocopia de la libreta militar del representante legal, si es varón menor de cincuenta años.

13.8 Fotocopia de RUT

13.9 De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y 14 de la ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales o allegarlos en la propuesta.



- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las establecidas en la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del mismo.

17. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar los valores pactados.

18. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

La supervisión y coordinación sobre la ejecución del contrato estará a cargo del subgerente administrativo de la LOTERÍA SANTANDER.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bucaramanga.

20. INSUBSANABILIDAD

La LOTERIA SANTANDER no permitirá que los proponentes subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso para demostrar la capacidad para presentarla.

21. GARANTIAS

Con base en lo establecido en el numeral 1.2.4 del acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación de la LOTERIA SANTANDER, que en su tenor literal manifiesta que : Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir deberá determinarse el tipo, la cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios.

Como puede verse el contrato en su totalidad no supera los **15 SMLMV**, es más, ese valor se pagará después de haberse expedido la póliza, por lo que por esas causas se exonera al contratista de presentar póliza de garantía.

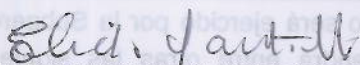
22. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACION ABIERTA.

La LOTERÍA SANTANDER declarará desierta la presente convocatoria únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista o cuando las propuestas no puedan ser consideradas favorables para la entidad y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

No procederá la declaratoria de desierta de la invitación abierta cuando solo se presente una propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

23. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad para el inicio del presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 0779 del 31 de julio de 2015 mediante el cual se respalda la presente contratación.


ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
Gerente General

Proyectó: Subg. Adm/tyc: Gonzalo Medina S.

V°. B°. Subg. J/co: Oscar A. Duran A.

ANEXO UNO
MINUTA DEL CONTRATO

INVITACIÓN ABIERTA N.º 004 DE 2015

ANEXO UNO MINUTA DEL CONTRATO

GG-072-10

MODELO DEL CONTRATO DE SEGUROS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y _____

Entre los suscritos a saber ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.826.142 nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número 002463 del 14 de febrero de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero del mismo año, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA por una parte y por la otra _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro., quien actúa en nombre y representación legal de la **COMPañÍA DE SEGUROS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien afirma hallarse legalmente capacitada(o), sin inhabilidades ni incompatibilidades de conformidad con la Ley 80/93 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, fundamentados en la resolución de adjudicación **Nro. xxx de 2015** acordamos pactar las siguientes cláusulas para que formen parte integral del Contrato de Seguros de vida grupo para tres empleados públicos al servicio de la LOTERIA SANTANDER, de conformidad con las normas vigentes: **CLAUSULA PRIMERA .- OBJETO DEL CONTRATO** - "Contratar una póliza de seguros de vida para tres empleados públicos de la LOTERIA SANTANDER". **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de UN MILLON CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 1.130.661.00). incluido el IVA. Dentro de dicho valor están incluidos los valores de las primas y en general la totalidad de los costos en que incurre el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a la LOTERIA SANTANDER para que efectúe las deducciones autorizadas por la Ley con el fin de que sean consignadas a los organismos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La LOTERIA SANTANDER pagará el valor de las primas dentro de los sesenta (60) días calendarios siguiente a la entrega de la póliza previa presentación de la respectiva cuenta de cobro debidamente revisada y aprobada por el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del CONTRATO será a partir del 1º de octubre a las 00:00 y hasta el 31 de diciembre de 2015 a las 24:00 horas. **PARÁGRAFO 1:** En caso de renovación de las pólizas el valor de las primas se podrá incrementar o disminuir dependiendo del grado de siniestralidad que presenten las mismas.- **PARÁGRAFO 2: MODIFICACIONES A LAS PÓLIZAS.** Las condiciones pactadas, los amparos y los deducibles de las pólizas no podrán ser modificadas a menos que ellas sean favorables a la LOTERIA SANTANDER. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Además de las señaladas en las respectivas pólizas y en el artículo 5 de la Ley 80/93 modificada por la ley 1150 de 2.007 y el Código de comercio, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la LOTERIA SANTANDER a: 1. Capacitar al personal que esta designe impartiendo las instrucciones necesarias y suficientes sobre amparo de pólizas y trámite en caso de siniestros. 2) Reconocer a la LOTERIA SANTANDER todos los valores correspondientes por cada siniestro que se presente de acuerdo con los valores de los amparos y condiciones establecidas en cada una de las pólizas y dentro de los plazos establecidos. 3) Cumplir con su obligación de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social integral esto es Pensiones, Salud Riesgos profesionales y cubrir también los costos parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER** 1) Designar el supervisor del contrato. 2) Efectuar los pagos de las pólizas dentro de los plazos establecidos en este contrato previo la presentación de la cuenta de cobro debidamente revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. 3) Informar oportunamente a través de los intermediarios de seguros sobre los siniestros que se presenten en la LOTERIA SANTANDER presentando la respectiva reclamación. **CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN. CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por la Subgerente Administrativo de la LOTERIA SANTANDER quien para tal efecto tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1, Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones 2.- Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA .3.- Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA 4.- Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones específicas de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social integral, esto es pensiones salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar 5. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato la ciudad de Bucaramanga como domicilio de los contratantes de conformidad con la Ley Colombiana.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS- Por las características del contrato se considera factible exonerar al contratista de presentar póliza de garantías por cuanto el mismo solo se pagará después de prestados los servicios. **CLAUSULA NOVENA. PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO-** El presente contrato estatal es *intuitu personae* y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por EL CONTRATISTA no podrá cederlo, sin previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **CLAUSULA DÉCIMA. VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO-** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subgerente Administrativo quien, tendrá derecho y la obligación de inspeccionar y revisar las actividades desarrolladas por el contratista con el fin de comprobar el debido cumplimiento del contrato y además los siguientes deberes: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Proyectar sanciones debidamente fundamentadas. 5. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. 7. Efectuar la liquidación del contrato y elaborar los actos correspondientes. 8 Las demás inherentes a la función encomendada. En virtud de esta vigilancia LA LOTERIA SANTANDER podrá tomar cualquier medida de control o fiscalización necesaria o conveniente para defender sus intereses económicos y fiscales. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas vigentes para celebrar el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La entidad para el presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 0779 expedido el 31 de julio de 2015 mediante el cual se respalda la presente contratación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS -** La LOTERIA SANTANDER cobrará al CONTRATISTA en calidad de multa la suma del 0,5% del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo, la cual se impondrá las veces que sea necesario hasta lograr el cumplimiento exacto de las mismas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total del contrato la parte incumplida pagará a la otra a título de Cláusula penal pecuniaria como indemnización parcial de los perjuicios causados una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado de acuerdo con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 80/93 y de conformidad con el siguiente trámite. El supervisor procederá a elaborar el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la LOTERIA, los pagos realizados al CONTRATISTA, los valores que resultaren a cargo y a favor de ambas partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el supervisor convocará al CONTRATISTA para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el CONTRATISTA no compareciere dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiéndolo hecho no llegase a un acuerdo con la LOTERIA SANTANDER ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se hará constar en resolución motivada expedida por el Gerente de la LOTERIA SANTANDER, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CADUCIDAD-** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se afecta de manera grave y abierta la ejecución del contrato, LA LOTERIA SANTANDER por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que ello de lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION Y LIQUIDACION UNILATERALES-** LA LOTERIA SANTANDER y EL CONTRATISTA convienen en que el presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación y liquidación unilateral, incorporándose el procedimiento para llevar a efecto la aplicación de dichas cláusulas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES-** El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula el contratista hará llegar a la LOTERIA SANTANDER certificación del pago de los aportes mencionados, así mismo para la legalización del contrato hará llegar la certificación de que trata el presente parágrafo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de incumplimiento por cuatro (4) meses la LOTERIA SANTANDER dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa del contrato mediante acto administrativo motivado (Ley 828 de 2003). **PARÁGRAFO**



TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral también dará lugar a la imposición de multas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD- El contratista mantendrá indemne a la LOTERÍA SANTANDER de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga origen en acciones u omisiones que le sean imputables relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1.) Registro presupuestal. 2.) Publicación en los términos del Decreto 019 de 2012. 3.) Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo. o mediante el descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil quince (2015).

EL CONTRATANTE
Gerente General

EL CONTRATISTA
CC

Proyectó: Subg. Adm. Subg. Gonzalo Molina S.

Revisó Subg. Jfco: Oscar R. Durán A.